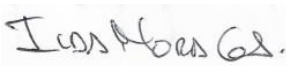


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 09 de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso se encuentra descorrido el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Sin pronunciamiento del ejecutado.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2019-00315-00
Ejecutivo de Alimentos

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso y atendiendo que la **LIQUIDACION DE CRÉDITO** que presentó el apoderado de la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada, y se elaboró de acuerdo al mandamiento de pago, se **APRUEBA**.

Se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, únicamente a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales**: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No. 022 el 10 de febrero de 2021.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
